



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO **167** DE

(29 MAR 2019)

Por la cual se autoriza el pago de honorarios a los miembros del Consejo Directivo de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central – ETITC.

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL – ETITC,
en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución 1387 del 30 de abril de 2014, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, fijo los honorarios de los miembros del Consejo Directivo de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

Que, mediante Acuerdo 05 del 22 de agosto de 2013 "Estatuto General", en su artículo 16 establece: "Los miembros del Consejo Directivo podrán recibir honorarios por su asistencia a las sesiones, los cuales estarán a cargo de la entidad y fijados en los términos y condiciones señalados en el Decreto 1486 de 1999 y las demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan".

Que, mediante Acuerdo 015 del 12 de diciembre de 2012, por el cual se adoptó el reglamento interno del Consejo Directivo, en su artículo 34 define: "Honorarios. Los miembros del Consejo Directivo en su calidad de servidores públicos percibirán por cada sesión presencial deliberatoria y decisoria que asistan, ordinaria o extraordinaria lo equivalente a medio Salario Mínimo Legal Mensual Vigente. Para las sesiones no presenciales se pagará la mitad de los honorarios".

Que, mediante oficio 20186000155801 de fecha 29 de junio de 2018 expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, considera viable que el delegado de la Ministra de Educación Nacional ante el Consejo Directivo de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central y el Rector como miembro de la referida junta, perciban honorarios por su calidad de miembros de dicho consejo, siempre y cuando no perciban honorarios por asistencia a más de dos juntas, y teniendo en cuenta las sesiones desarrolladas durante el periodo de enero a marzo, según actas de asistencia, se reconocerán y pagarán las sesiones presenciales tal como lo certifica el Secretario del Consejo Directivo, en documento adjunto de marzo 26 de 2019.

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 8219 del 8 de febrero de 2019, para atender esta obligación, reconociendo y cancelando el valor correspondiente a los consejeros únicamente por las sesiones presenciales y virtuales de la vigencia 2019.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Rector de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º Pagar a los siguientes consejeros los honorarios correspondientes a las sesiones presenciales del periodo comprendido entre enero a marzo de 2019, como consta en la certificación anexada por el secretario de Consejo Directivo y se abonará la cuenta registrada en el SIIF de cada uno de los respectivos consejeros, tal como se relaciona a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	ENERO	FEBRERO	MARZO	VALOR TOTAL
		30/I/19 PRESENCIAL	20/II/19 PRESENCIAL	20/III/19 PRESENCIAL	
Hno. EDGAR FIGUEROA ABRAJIN	17,026,415	414,058.00	414,058.00	414,058.00	1,242,174.00
NELSON JOSE OROZCO SALGADO	79,608,736	-	414,058.00	414,058.00	828,116.00
Hno. JOSE GREGORIO CONTRERAS FERNANDEZ	13,494,489	414,058.00	414,058.00	414,058.00	1,242,174.00
LUIS FERNANDO ROMERO SUAREZ	19,059,930	414,058.00	414,058.00	414,058.00	1,242,174.00
EDNA CAROLINA RUIZ PLAZAS	1,022,931,498	414,058.00	414,058.00	-	828,116.00
KARENT LIZZETH ACUÑA RODRIGUEZ	1026291476	-	-	414,058.00	414,058.00
MIGUEL MANRIQUE CORDOBA	19,445,050	-	414,058.00	414,058.00	828,116.00
SOCRATES ROJAS AMADOR	79657135	414,058.00	414,058.00	414,058.00	1,242,174.00
JAIRO ERNESTO MORENO LOPEZ	79,280,730	414,058.00	414,058.00	414,058.00	1,242,174.00
ANGEL ALBEIRO HURTADO SANCHEZ.	79,136,964	414,058.00	414,058.00	414,058.00	1,242,174.00
TOTAL PAGO					10,351,450.00

ARTÍCULO 2º. Comunicar el contenido de la presente resolución a los funcionarios de las áreas de: Contabilidad, Presupuesto y Tesorería para lo de su competencia.

ARTICULO 3º.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los
Rector,

29 MAR 2019

HNO. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ